

ACTA No. 53
SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
JUEVES 18 DE NOVIEMBRE DE 1993

Reunidos los miembros del Consejo de Educación Superior en el Salón de Sesiones de la Dirección de Educación Superior el día jueves dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, se celebró Sesión Extraordinaria con la presencia de los representantes siguientes: Abog. José Tomás Guillén Williams, Presidente por ley del Consejo de Educación Superior; Rev. Guy Charbonneua, Vice Rector del Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa"; Abog. José Eduardo Gauggel Rivas, Vice Rector de la Universidad de San Pedro Sula; Lic. Norma Ponce de Sánchez, Vice Rectora Académica de la Universidad Tecnológica Centroamericana; Dr. Armando Euceda, Vice Rector Académico de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán"; los representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras: Dra. Ana Belén C. de Rodríguez, Lic. José María Kury y la Dra. Norma Martín de Reyes, Directora de Educación Superior, en calidad de Secretaria de El Consejo. En carácter de miembro suplente, la Lic. Elba Lilia de Donaire.

Se excusaron de no poder asistir a la sesión, los representantes siguientes: Ing. Irma Acosta de Fortín, Ing. Gustavo Izaguirre y Abog. Adolfo León Gómez.

PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.

El Sr. Presidente por Ley solicitó a la Secretaría la comprobación del quórum. La Dra. Norma Martín de Reyes certificó que estaban presentes ocho de los catorce miembros que conforman el Consejo de Educación Superior lo que constituía quórum de presencia.

SEGUNDO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

El Sr. Presidente por ley puso a discusión la Agenda, la que después de discutida y con la supresión del punto de varios, fue aprobada de la siguiente forma:

1. Comprobación de quórum y apertura de la sesión.
2. Lectura, discusión y aprobación de la Agenda.
3. Lectura, discusión y aprobación del Acta No. 40 de la Sesión Extraordinaria anterior.

4. Presentación, discusión y aprobación de la Opinión Razonada sobre Planes de Estudio de la Universidad Pedagógica Nacional " Francisco Morazán", adecuados a las Normas Académicas de la Educación Superior.
5. Presentación, discusión y aprobación de la Opinión Razonada sobre los Planes de Estudio de la Universidad de San Pedro Sula, adecuados a las Normas Académicas de la Educación Superior.
6. Cierre de la Sesión.

TERCERO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 40 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA ANTERIOR.

El Acta No. 40 del Consejo de Educación Superior, fue aprobada con las siguientes modificaciones:

- a) Pág. No. 4, línea 5, corregir la palabra "encausándolos" por " encuazándolos"
- b) Pág. No. 4, numeral 9, artículo 18, línea 4, debe leerse: " óptica integral y sistemática, así:....."
- c) Pág. No. 5, numeral 12, artículo 22, línea 6, debe leerse: " utilizando los recursos metodológicos específicos...."
- d) Pág. No. 5, numeral 14, artículo 14, línea 7, debe leerse: "debidamente calificados en la especialidad..."
- e) Pág. No. 5, numeral 18, debe leerse, "El Capítulo V se denominará "ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA Y CATEGORÍA INSTITUCIONAL".

CUARTO: PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA OPINIÓN RAZONADA SOBRE PLANES DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL "FRANCISCO MORAZÁN", ADECUADOS A LAS NORMAS ACADÉMICAS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR".

La Sra. Secretaria dio lectura a la Opinión Razonada que textualmente dice:

"OPINIÓN RAZONADA SOBRE PLANES DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL "FRANCISCO MORAZÁN",

ADECUADOS A LAS NORMAS ACADÉMICAS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. OR-DES-21-11-93. I. INTRODUCCIÓN: La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada con base en el artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y el artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley. **II. ANTECEDENTES:** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo No. 76-30-91 del Consejo de Educación Superior, de fecha 11 de octubre de 1991, conforme al cual dicho Consejo aprobó los Planes de Estudio de las carreras que en el Grado de Bachiller Universitario ha venido ofreciendo la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán". **III. OBSERVACIONES:** Las observaciones de esta Opinión Razonada están referidas a los Proyectos de Planes de Estudio de las carreras siguientes: 1. Profesorado de Educación Media en Matemáticas en el Grado de Licenciatura, con Orientación en Física o Computación.- 2. Profesorado de Educación Media en Ciencias Sociales, en el Grado de Licenciatura.- 3. Profesorado de Educación Media en Ciencias Naturales, en el Grado de Licenciatura.- 4. Profesorado de Educación Media en Orientación Educativa en el Grado de Licenciatura.- 5. Profesorado de Educación Media en Educación Técnica para el Hogar en el Grado de Licenciatura, con Orientación en Corte y Confección y Alimentación y Nutrición.- 6. Profesorado en Educación Media en la Enseñanza del Inglés en el Grado de Licenciatura. Las observaciones presentadas y discutidas con los Proponentes de los Planes referidos se relacionan con: 1. Duración de los Períodos Intensivos de la Actividad Académica. En unas carreras aparecen con duración de 9 semanas, mientras en otras tienen 8 y en otras 7.5 semanas.- 2. La definición Profesional como parte del perfil Profesional. La definición Profesional no tiene que ser incluida en el Plan, porque es sólo un punto de referencia para la determinación del Perfil Profesional.- 3. Asignaturas de Formación General. Las asignaturas de Formación general han sido ubicadas, en su mayoría, en el primer período; esto es contrario al principio del paralelismo de la Formación General respecto a la Formación Específica.- 4. Fluxogramas. En los fluxogramas se observan que algunas asignaturas fundamentadas mantienen una distancia temporal excesiva con respecto a las que le sirven de requisito.- En algunos casos faltan elementos que permitan la rápida comprensión de los mismos.- Los datos de identificación de las asignaturas en los fluxogramas, en algunos casos, no coinciden con la Descripción Mínima de Asignaturas.- 6. Requisitos. En algunos casos los requisitos no están debidamente identificados ni aplicados.- 7. Diversos Elementos de Forma y Presentación. **IV. CONCLUSIONES:** En el proceso de asesoría que representa la discusión de las observaciones puntualizadas, los proponentes de los

proyectos de Planes han ido simultáneamente aplicando las enmiendas correspondientes, llegándose a la conclusión de que las que aún están pendientes, deberán ser aplicadas en los documentos que para el correspondiente registro serán entregados a la División de Asuntos Académicos Administrativos de la Dirección de Educación Superior. **V. RECOMENDACIONES:** Visto lo anterior, la Dirección de Educación Superior recomienda: a) A los proponentes de los Planes de Estudio objeto de esta Opinión Razonada: 1. Que se aplique lo dispuesto en las Normas Académicas de la Educación Superior con respecto a la Educación General.- 2. Que se unifique la duración de los períodos académicos intensivos y se mantenga en los mismos el número de horas clase que corresponde a períodos regulares.- 3. Que se modifiquen los fluxogramas de conformidad con recomendaciones hechas al efecto. b) Al Consejo de Educación Superior: Que sean aprobados los proyectos de Planes de Estudio de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" para las carreras de: Profesorado de Educación Media en Matemática en el Grado de Licenciatura, con Orientación en Física o Computación; Profesorado de Educación Media en Ciencias Sociales, en el Grado de Licenciatura; Profesorado de Educación Media en Ciencias Naturales, en el Grado de Licenciatura; Profesorado Educación Media en Orientación Educativa en el Grado de Licenciatura; Profesorado de Educación Media en Educación Técnica para el Hogar en el Grado de Licenciatura con Orientación en Corte y Confección y Alimentación y Nutrición; y Profesorado de Educación Media en la Enseñanza del Inglés, en el Grado de Licenciatura, previa verificación del cumplimiento de las recomendaciones pendientes de aplicación. Ciudad Universitaria " José Trinidad Reyes", 18 de noviembre de 1993."

Después de escuchar la lectura de dicho documento, el Consejo resolvió:

ACUERDO No. 169-53-93. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación de la Adecuación de Planes de Estudio de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la Aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel de conformidad con el Artículo 17 literal ch) de la Ley, **POR TANTO:** en uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior

sobre la solicitud presentada por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán". **SEGUNDO:** Que la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" de cumplimiento a las siguientes observaciones y recomendaciones previo al registro de los Planes de Estudio: 1. Que se aplique lo dispuesto en las Normas Académicas de la Educación Superior con respecto a la Educación General.- 2. Que se unifique la duración de los períodos académicos intensivos y se mantenga en los mismos el número de horas clase que corresponde a períodos regulares.- 3. Que se modifiquen los fluxogramas de conformidad con recomendaciones hechas al efecto.- **TERCERO:** Aprobar definitivamente los Planes de Estudio de las Carreras de: a) Profesorado de Educación Media en Matemática en el Grado de Licenciatura, con Orientación en Física o Computación; b) Profesorado de Educación Media en Ciencias Sociales, en el Grado de Licenciatura; c) Profesorado de Educación Media en Ciencias Naturales, en el Grado de Licenciatura; ch) Profesorado de Educación Media en Educación Técnica para el Hogar en el Grado de Licenciatura con Orientación en Corte y Confección y Alimentación y Nutrición; d) Profesorado de Educación Media en la Enseñanza del Inglés, en el Grado de Licenciatura, y e) Profesorado Educación Media en Orientación Educativa en el Grado de Licenciatura de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán".- **CUARTO:** Que la Dirección de Educación Superior proceda al registro de los Planes de Estudio antes enumerados de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", previa a la verificación de las enmiendas señaladas en el numeral segundo del presente acuerdo.- **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.**

QUINTO: **PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA OPINIÓN RAZONADA SOBRE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA, ADECUADOS A LAS NORMAS ACADÉMICAS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.**

A continuación la Dra. Martín de Reyes dio lectura a la Opinión Razonada que dice así:

"OPINIÓN RAZONADA SOBRE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA, ADECUADOS A LAS NORMAS ACADÉMICAS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. OR-DES-22-11-93.
I. INTRODUCCIÓN: La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada con base en el Artículo No. 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y el Artículo No. 43 inciso b) del Reglamento General de dicha Ley. **II. ANTECEDENTES:** Esta Opinión razonada tiene como antecedentes los siguientes

acuerdos del Consejo Universitario así: No. 1, de fecha 4 de diciembre de 1982, No. 8 de fecha 30 de octubre de 1986, No. 9 de fecha 17 de octubre de 1985, No. 1 de fecha 4 de diciembre de 1982, No. 7 de fecha 30 de octubre de 1986 y No. 3 de fecha 24 de noviembre de 1983 que contienen la Aprobación de los Planes de Estudio de las Carreras: Ciencias Jurídicas y Sociales, Ciencias de la Comunicación, Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Arquitectura e Ingeniero Agrónomo Administrador, y el Acuerdo No. 49-22-91 del Consejo de Educación Superior, mediante el cual se aprobó el Plan de Estudio de la Carrera de Informática Administrativa.- **III. OBSERVACIONES:** Las observaciones de esta Opinión Razonada están referidas a los proyectos de Planes de Estudio de las siguientes carreras: 1. Derecho.- 2. Ciencias de la Comunicación.- 3. Ingeniería Industrial.- 4. Administración de Empresas.- 5. Arquitectura.- 6. Informática Administrativa.- 7. Ingeniería Agronómica. Los aspectos de los Planes sobre los cuales se formulan las observaciones, son las siguientes: 1. Identificación de Asignaturas. No hay una identificación uniforme de las asignaturas. Estas tienen tres elementos imprescindibles de identificación: Código, Nombre y Unidades Valorativas.- 2. Nombre de los períodos académicos. Se utiliza el término "Semestre", en vez de "Período Académico".- 3. Horas clase. No se indica el número de horas semanales que serán dedicadas a prácticas de laboratorio, trabajo de campo y talleres.- 4. No está prevista la ubicación de los períodos académicos intensivos.- 5.- Objetivos. En algunos planes no se establece diferencia entre objetivos generales y específicos.- 6. Perfil Profesional. En el Perfil Profesional de la Carrera de Arquitectura, se asignan al Arquitecto funciones docentes; ese componente debe eliminarse del Plan, dado que el mismo no contiene asignaturas que habiliten para la docencia. Además, constitucionalmente, es función exclusiva del Estado.- 7. Requisitos de Graduación: Entre éstos aparece la Práctica Profesional Supervisada, como opción de graduación; al respecto debe considerarse que la Práctica Profesional Supervisada es obligatoria.- 8. Recursos de Ejecución. Los Planes no contienen información actualizada sobre el personal docente de las carreras. - 9. La Carrera de Ingeniería Agronómica fue aprobada por el Consejo Universitario con el nombre de Ingeniero Agrónomo Administrador; este cambio de nombre debe ser legalizado mediante resolución del Consejo de Educación Superior. **IV. CONCLUSIÓN:** Los señalamientos contenidos en las observaciones de esta Opinión Razonada, deberán ser objeto de atención por parte del Centro proponente de los Planes, el cual hará en los mismos las rectificaciones correspondientes, las que deberán ser verificadas por la Dirección de

Educación Superior previo al registro de dichos Planes por la División de Asuntos Académicos Administrativos.

En atención a lo anterior, la Dirección de Educación Superior recomienda: A.- Al Centro proponente de los Proyectos de Planes de estudio considerados en esta Opinión Razonada: 1. Que se apliquen las rectificaciones correspondientes a las observaciones señaladas en este documento.- 2. Que soliciten al Consejo de Educación Superior, el cambio de nombre de la Carrera Ingeniero Agrónomo Administrador. B. al Consejo de Educación Superior: Que se aprueben los Proyectos de Planes de Estudio de la Universidad de San Pedro Sula para las carreras de: Derecho, Ciencias de la Comunicación, Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Arquitectura, Informática Administrativa e Ingeniería Agronómica, previa verificación del cumplimiento de las rectificaciones a que dan lugar las observaciones y recomendaciones de esta Opinión Razonada. Ciudad Universitaria, "José Trinidad Reyes", 18 de noviembre de mil novecientos noventa y tres. DRA. NORMA MARTÍN DE REYES, DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR."

La Sra. Secretaria, felicitó a la Universidad de San Pedro Sula por la buena elaboración de sus Planes de Estudio, manifestando que en la Opinión Razonada se omitió dicha felicitación por un error involuntario.

Después de conocer y discutir el documento anterior el Consejo resolvió:

ACUERDO No. 170-53-93. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación de Adecuación de los Planes de Estudio de la Universidad de San Pedro Sula, conforme a las Normas Académicas de la Educación Superior.- **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la Aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel de conformidad con el Artículo 17 literal ch) de la Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA:** **PRIMERO:** Dar por recibida la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Aprobación de Adecuación de los Planes de Estudio de la Universidad de San Pedro Sula, conforme a las Normas Académicas de la Educación Superior.- **SEGUNDO:** Que la Universidad de San Pedro Sula dé cumplimiento a las siguientes observaciones previo al registro de los Planes de Estudio: 1. Identificación de Asignaturas. No hay una identificación uniforme de las asignaturas. estas tienen tres elementos imprescindibles de

identificación: Código, Nombre y Unidades Valorativas.- 2. Nombre de los períodos académicos. Se utiliza el término "Semestre", en vez de "Período Académico".- 3. Horas clase. No se indica el número de horas semanales que serán dedicadas a prácticas de laboratorio, trabajo de campo y talleres.- 4. No está prevista la ubicación de los períodos académicos intensivos.- 5.- Objetivos. En algunos planes no se establece diferencia entre objetivos generales y específicos.- 6. Perfil Profesional. En el Perfil Profesional de la Carrera de Arquitectura, se asignan al Arquitecto funciones docentes; ese componente debe eliminarse del plan, dado que el mismo no contiene asignaturas que habiliten para la docencia. Además, constitucionalmente, es función exclusiva del Estado.- 7. Requisitos de Graduación: Entre éstos aparece la Práctica Profesional Supervisada, como opción de graduación; al respecto debe considerarse que la Práctica Profesional Supervisada es obligatoria.- 8. Recursos de Ejecución. Los Planes no contienen información actualizada sobre el personal docente de las carreras. - 9. La Carrera de Ingeniería Agronómica fue aprobada por el Consejo Universitario con el nombre de Ingeniero Agrónomo Administrador; este cambio de nombre debe ser legalizado mediante resolución del Consejo de Educación Superior. **TERCERO:** Aprobar definitivamente los Planes de Estudio de las Carreras en el grado de Licenciatura siguiente: Ingeniería Industrial, Ciencias de la Comunicación, derecho, Administración de Empresas, Informática Administrativa, Arquitectura, e Ingeniería Agronómica de la Universidad de San Pedro Sula.- **CUARTO:** Que la Dirección de Educación Superior proceda al registro de los Planes de Estudio de la Universidad de San Pedro Sula, previa verificación de las enmiendas señaladas en el numeral segundo del presente Acuerdo.- **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.**

SEXTO: CIERRE DE LA SESIÓN.

Habiéndose cumplido con todos los puntos de la Agenda, el Sr. Presidente por Ley, Abog. José Tomás Guillén Williams dio por finalizada la Sesión Extraordinaria No. 53 de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, siendo las once de la mañana.

Firman la presente Acta, el Abog. José Tomás Guillén Williams, Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior y la Dra. Norma Martín de Reyes, Directora de Educación Superior, en su condición de Secretaria del Consejo de Educación Superior, quien da fe.

